

Crespo, E.R., 30 de abril de 2020.

Excmo. Señor Gobernador

C.P.N. Don Gustavo Eduardo BORDET

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS.

S _____ / _____ D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente Municipal de la Ciudad de Crespo, a efectos de solicitarle se autorice la habilitación de actividades comerciales, de servicios y profesionales que se encuentran actualmente incluidas dentro de las restricciones establecidas por los Decretos que regulan el aislamiento social preventivo y obligatorio (a.s.p.o.), teniendo en cuenta las particularidades de la ciudad de Crespo, su situación epidemiológica y los protocolos que a continuación se proponen.

Con la responsabilidad que impone la pandemia, y el compromiso de preservar en primer lugar la salud de los crespenses, pero procurando mantener intacta la cultura del trabajo y del esfuerzo que caracteriza a nuestra comunidad, de la que nos sentimos legítimamente orgullosos, solicito se me autorice a realizar el seguimiento y eventualmente aplicar las correcciones que sean necesarias –y aún la revocación de las autorizaciones que se otorguen- a aquellos ciudadanos que no comprendan que la responsabilidad de cada uno es la clave para el éxito en esta lucha común contra esta enfermedad.

Aguardando se considere favorablemente el protocolo que como anexo se adjunta, y que es suscripta además por el Director del Hospital Provincial San Francisco de Asís y por el Responsable del Área de Salud Municipal, Dres. César Muro y Marcelo Cerutti, respectivamente, en sus condiciones de integrantes del Consejo Local de Emergencia Sanitaria, aprovecho para saludarlo con mi mayor afecto y consideración.

Ref.: SOLICITAMOS AUTORIZACIÓN

PARA NUEVAS ACTIVIDADES. Con co-

pia a Mrio. de Producción y al Comi-

té de Emergencia Sanitaria.

PROTOCOLO PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

CIUDAD DE CRESPO.

Introducción. Aspectos Generales.

Conforme los datos del censo de población, vivienda y hogares de 2010 y las proyecciones calculadas por la Oficina Municipal de Estadísticas, se estima que la ciudad de Crespo cuenta con una población aproximada de 22.640 habitantes en la actualidad, de los cuales se estima que aproximadamente un 15% (3.400 personas) son mayores de 60 años, es decir, integran la población de mayor riesgo ante el contagio del virus covid 19.

Si se considera la densidad poblacional en tanto factor que aumenta las probabilidades de contagio de Covid 19, la misma es notablemente inferior en el municipio de Crespo en relación a los grandes aglomerados urbanos del país. Así, para el año 2016, mientras que la densidad de población del municipio era de 2,96 habitantes por hectáreas, en aglomerados como Concordia, Gran Paraná, Gran Córdoba, Gran Rosario y Santa Fe la misma alcanzaba los 37,9, 36,1, 35,6, 43,8 y 38,9 habitantes por hectáreas, respectivamente (CIPPEC, 2018:20).

Por otra parte, hasta la fecha del presente, no se han registrado casos positivos de la enfermedad en la población de nuestra Ciudad, no existiendo tampoco casos sospechosos o en estudio.

Crespo cuenta con un amplio sistema de atención en salud. Cuenta con dos clínicas privadas ambas con terapias intensivas, un Hospital y 3 centros comunitarios.

El acatamiento general de la población desde el inicio del período de a.s.p.o. ha sido muy bueno, no habiéndose registrado mayores incidentes ni ha sido necesaria la aplicación de sanciones a ciudadanos y/o comerciantes por violación a las normas de emergencia dictadas.

Desde la Municipalidad se estableció un horario de funcionamiento para las actividades exceptuadas, comprendido entre las 08:00 y las 18:00 hs. de lunes a sábados.

Dado la situación brevemente descripta, solicitamos se autorice el aislamiento comunitario, en base a las siguientes pautas.

1. CONTROL DE ACCESOS A LA CIUDAD.

La ciudad de Crespo, cuenta con cinco accesos principales y once secundarios, hacia o desde las rutas Nacionales N°12, N°131 y ex Ruta N°131 (antigua ruta a Paraná contigua al F.C.G.U.).

Desde el inicio de la emergencia sanitaria, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se resolvió restringir la cantidad de accesos a la Ciudad, a tres: Acceso Norte desde Ruta Nac. N°12 (Avda. Pte. Raúl Ricardo Alfonsín); Acceso Oeste –desde la localidad

de Pueblo El Carmen – Est. General Racedo- Ex Ruta 131, Calle Los Polvorines; Acceso Sur desde Ruta Nac. Nº131 (Calle Pte. Juan Domingo Perón).

Esta restricción ha permitido realizar un control de 24 hs. todos los días, mediante personal dispuesto por la Municipalidad de Crespo, y mediante el desarrollo de una aplicación (app) se registra la patente del vehículo que ingresa o egresa, el número de documento del conductor, horario de entrada/salida, se exige el certificado nacional único de circulación o en su defecto la causa justificada de circulación, y se controla la temperatura corporal de los ciudadanos mediante dispositivos infrarrojos.

Si se autoriza el presente pedido de “aislamiento comunitario” se incorporaría como rutina de control de accesos, la desinfección de vehículos mediante lluvia o aspersión de solución desinfectante.

Para ilustración de V.E. y los miembros del C.O.E.S. se remite el reporte diario de ingresos y salidas a la Ciudad correspondiente al día 28/04/2020 que elabora la Oficina Municipal de Estadísticas.

Estas medidas de control de accesos nos han permitido una precisa trazabilidad de las personas que ingresan y salen de la Ciudad, siendo un factor fundamental para evitar o disminuir las posibilidades de avance de la enfermedad

2. CIRCULACIÓN DENTRO DE LA CIUDAD.

La ciudad no cuenta con un sistema de transporte público de pasajeros colectivo, existiendo solamente servicios de radio taxis o remises, que funcionan con un estricto protocolo de higiene y desinfección de unidades.

El traslado de la población hacia y desde sus lugares de trabajo se realiza por medios individuales de movilidad (automóvil/moto o bicicletas) o directamente caminando.

Esto disminuye notablemente el riesgo de contagio –propio de las grandes ciudades– en los transportes públicos donde es imposible mantener la distancia social precautoria.

A partir del 15/04/2020, mediante el Decreto 055/2020 D.E.M. se estableció el uso obligatorio de barbijos/tapabocas en comercios, consultorios, oficinas públicas y privadas; y cualquier lugar donde se realice la prestación de bienes y/o servicios y se recomendó su uso para la circulación en la vía pública, lo que tuvo un amplísimo acatamiento por parte de la comunidad.

A partir de las 18 hs. en que finaliza el horario comercial, la circulación en la ciudad queda restringida a las fuerzas de seguridad/control comunitario y al personal de los servicios de entrega a domicilio que se encuentran permitidos hasta las 24 hs., lo que es ampliamente respetado por la población.

Finalmente, se ha implementado un plan de desinfección en espacios de tránsito junto a los bomberos Voluntarios de la Ciudad llevándose a cabo todos los días el lavado y desinfección de lugares de tránsito fundamentalmente en las entradas de cajeros automáticos y arterias céntricas.

3. FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL A.S.P.O.

Hasta el presente, el funcionamiento de actividades permitidas se autorizó –como se ha expresado- en la franja horaria de 08:00 a 18:00 hs. de lunes a sábados y de 08:00 a 12:00 hs. los días domingo y feriados.

La Municipalidad de Crespo, a través del área de Habilitaciones, efectuó un relevamiento de autoservicios, supermercados y almacenes de la ciudad, estableciendo el número máximo de personas que pueden ingresar simultáneamente y otorgando a dichos establecimiento una habilitación excepcional fijando dicho límite. Asimismo, se exige a dichos comercios la provisión de alcohol en gel o solución de alcohol a clientes, y el refuerzo de la higiene y desinfección de locales.

Los comercios han adoptado como autorregulación el criterio de permitir el ingreso individual y no grupal para realizar compras, como asimismo han adoptado otras medidas tales como el marcado de restricciones de acercamiento en sectores de cajas, señalización de distancias mínimas para filas de espera, montaje de mamparas de vidrios u otras barreras similares de separación.

Hasta el presente no ha sido necesaria la aplicación de sanciones por incumplimiento de las medidas a los comerciantes.

4. AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS ALCANZADAS POR EL A.S.P.O.

Dada la experiencia adquirida desde el inicio del aislamiento social, es que solicitamos al Señor Gobernador, nos faculte la autorización de actividades alcanzadas por el A.S.P.O. y que no sean las expresamente prohibidas por el 4º del D.N.U. Nº 408/2020 P.E.N., siempre que los comercios se ajusten a las pautas que a continuación se establecen:

a) Comercios de indumentaria, calzado, bazar, mueblerías, artículos del hogar, regalerías, joyerías, relojerías, viveros y otros rubros similares, no considerados de primera necesidad por las normas nacionales y que no se encuentren dentro de centros comerciales o galerías comerciales: podrán abrir previa solicitud a la Municipalidad, que determinará en cada caso y conforme las dimensiones del local la cantidad máxima de personas que podrán ingresar simultáneamente al local (teniendo en cuenta también el personal de atención del local), que en ningún caso superará la cantidad de una persona por cada 16 m² de superficie destinada a la atención del público.

Deberán ajustarse al horario y a los requisitos de desinfección e higiene establecidos para las actividades comerciales exceptuadas del A.S.P.O., debiendo exigir obligatoriamente el uso de tapabocas, barbijo social o máscara para los clientes y estableciendo barreras de vidrio, policarbonato o similar en los lugares en donde existan mostradores que no garanticen una distancia mínima de 150 cms. de separación entre el cliente y quien realiza la atención.

b) Peluquerías y centros de belleza y/o estética personal: Podrán funcionar exclusivamente por el sistema de turnos, debiendo utilizar delantales descartables

para la atención de cada cliente y el profesional deberá atender con barbijo y guantes descartables para cada servicio que se realice, además de gafas o máscara de protección visual que impida salpicaduras o proyección de partículas.

En el salón solamente se podrá atender la cantidad de clientes que establezca la autoridad municipal de habilitación, debiendo garantizarse una distancia mínima de cuatro metros entre cada cliente atendido.

Los residuos provenientes de estos materiales descartables deberán ser desechados en la bolsa correspondiente a residuos Sanitarios, que ya es parte del Programa de Recolección Municipal existente en nuestra Ciudad, diferenciada por zona y transportadas a la planta de tratamiento de residuos serán manipuladas por el personal que ya ha sido capacitado frente a la situación actual.

La limpieza de los locales se deberá realizar previo la aplicación de agentes desinfectantes o esterilizantes, con el fin de mantener efectiva la acción de los productos utilizados para lograr la eliminación de la materia orgánica, detritos y suciedades presentes en los objetos antes y después de su uso.

Las áreas de trabajo deben disponerse de forma que los materiales descartables nuevos o limpios y los sucios estén separados y no puedan mezclarse. También es preciso desinfectar las superficies de trabajo entre uno y otro cliente.

La suciedad actúa protegiendo a los microorganismos del contacto con agentes letales (como desinfectantes o esterilizantes) e inactiva los agentes limpiadores.

Las correctas y buenas prácticas del lavado son importantes para el cuidado de los materiales e instrumentos, así como para reducir la carga microbiana de las superficies.

c) Actividades incluidas en el artículo 4º del DECNU 408/2020.

Sin perjuicio de la prohibición establecida por la norma citada para las actividades indicadas, solicitamos que con posterioridad al 10 de mayo, se solicite al P.E.N. considere la apertura paulatina de algunas de esas actividades, en ciudades que – como el caso de Crespo- mantenga la condición de inexistencia de casos positivos de COVID 19, y con los debidos resguardos de higiene y bioseguridad.

5. SALIDAS DE ESPARCIMIENTO, EN BENEFICIO DE LA SALUD Y EL BIENESTAR PSICOFÍSICO (ART. 8º - DECNU N°408/2020).

En los términos de la norma citada, se solicita autorización para las salidas de esparcimiento, para la población mayor de sesenta (60) años, en el horario de 08:00 a 12:00 hs, de lunes a lunes, y para la población menor de la edad indicada, en el horario de 13:00 a 18:00 hs.

Estimamos que en función de la densidad de población, las características de los espacios públicos de la ciudad y las costumbres de los habitantes, la organización propuesta garantiza la distancia social de quienes hagan uso del derecho establecido.



Municipalidad
de Crespo



Así la Ciudad de Crespo cuenta con 22 metros cuadrados de espacios verdes por habitante, mientras que la Organización Mundial de la Salud recomienda entre 14-16 m²/hab. de espacios verdes en centros urbanos.

Los vecinos que hagan uso del derecho de salidas de esparcimiento, deberán hacerlo dentro de un radio máximo de quinientos metros de su lugar de residencia habitual y en forma individual, usando obligatoriamente barbijos sociales o cubrebocas, munidos de su documento de identidad que podrá ser requerido por las autoridades al solo efecto de certificar domicilio, no estando permitidas las detenciones o interacciones sociales, ni tampoco circular trotando o corriendo.

6. ANEXO NORMATIVO LOCAL

Se adjunta al presente la normativa específica dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID 19